

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR Y LA FUNDACIÓN CANARIA EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN EL ÁMBITO DEL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD DEL ALUMNADO UNIVERSITARIO NÚMERO CM-2011/106

En San Cristóbal de La Laguna, a 22 de agosto de 2011

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. **JOSÉ FRANCISCO CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ**, con N.I.F. **42167407N**, en calidad de **PRESIDENTE** de **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR**, con domicilio en **CALLE AZAFATA DELGADO Nº 4, BAJA-A - 35014 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS) ISLAS CANARIAS, C.I.F. G76002617** y actuando en nombre y representación de la misma.

Y de otra, **D. SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ**, con N.I.F. **42093441Z**, en representación de la **FUNDACIÓN CANARIA EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**, de la que es **DIRECTOR-GERENTE**, según **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DE PROTOCOLO 138 DE 3 DE FEBRERO DE 2010, ANTE DÑA. ARÁNZAZU AZNAR ONDOÑO, NOTARIA DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ISLAS CANARIAS**, con domicilio social en la **AVENIDA TRINIDAD S/N. CAMPUS CENTRAL ULL. AULARIO TORRE PROFESOR AGUSTIN AREVALO. PLANTA ENTRADA - 38071 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE) ISLAS CANARIAS, y C.I.F. G38083408**.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:

EXPONEN

I.- Que **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR** es una entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y constituida al amparo de la Ley, cuyo objeto social es **ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**.

II.- Que la **FUNDACIÓN CANARIA EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA** (en adelante **FEULL**) es una institución cultural privada, sin ánimo de lucro, al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita como de interés público, en el registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril de Fundaciones Canarias que, en atención a sus fines fundacionales, debe fomentar y desarrollar cauces de cooperación entre la Universidad de La Laguna, las empresas e instituciones y la sociedad, entre otros campos, en la investigación, la formación del personal de las empresas y la formación universitaria. Asimismo, tiene la misión de actuar como centro de información y coordinación para todas aquellas empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad sobre temas tales como contratos de investigación, prestaciones de servicio, promoción de estudios, becas de inserción laboral, programas de cooperación educativa, selección y perfeccionamiento de personal. De acuerdo a sus principios fundacionales, y de forma específica, es cometido de la FEULL el desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y la emprendeduría de los universitarios.

III.- Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración en el ámbito de la mejora de la empleabilidad del alumnado universitario y en la certeza de que tal acuerdo redundará en el beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, del tejido empresarial canario.

IV.- Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO.-

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR** y la **FEULL** para el desarrollo de acciones específicas dirigidas a favorecer la empleabilidad del alumnado universitario y fomentar, de esta forma, su grado de inserción laboral.

De manera específica, aunque no de forma limitativa, se enumeran las siguientes líneas de actuación, descritas con mayor detalle en el **Anexo I** que se adjunta a este convenio:

- Participación en el Programa de Cooperación Educativa o Prácticas Externas para estudiantes universitarios.
- Participación en el Programa de Becas Formativas de Inserción Laboral para titulados/as universitarios/as.
- Participación en los Programas de Movilidad gestionados a través de la **FUNDACIÓN CANARIA EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**.
- Acceso al Programa Grupos Interdisciplinares de Trabajo de la Universidad de La Laguna.
- Facilitar espacios de encuentro entre el empresario y el alumnado universitario.

Para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos a que se refiere esta cláusula, ambas instituciones planificarán y ejecutarán programas de actuación conjunta y deberán firmar, en su caso, **convenios específicos de colaboración**.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONVENIO.-

La duración de este Convenio se considerará indefinida, por lo que estará vigente mientras cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

TERCERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-

La cantidad destinada a remunerar la docencia del curso queda fijada en euros brutos por hora lectiva. En ningún caso, la FEULL abonará

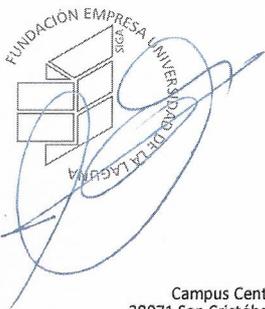
Página: 1/5

una remuneración superior por hora docente. Por ello, en el caso de que alguna hora sea impartida por más de un docente, esta remuneración habrá de repartirse entre los mismos.

CUARTA: JURISDICCIÓN.-

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

C.I.F. G-38083408. Inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el nº15



ANEXO I

1. Participación en el Programa de Cooperación Educativa o Prácticas Externas para estudiantes universitarios y Programa de Becas Formativas de Inserción Laboral para Titulados Universitarios.

El Programa de Cooperación Educativa o Programa de Prácticas Externas¹ permite complementar la formación académica obtenida a lo largo de la titulación con una experiencia eminentemente práctica en una institución o empresa de nuestro tejido empresarial.

Con el Programa de Cooperación Educativa o Programa de Prácticas Externas se pretende favorecer la formación práctica de nuestros titulados al ofrecerles la posibilidad de lograr una mayor cualificación en centros de trabajo de nuestra Comunidad Autónoma y después de haber obtenido su título académico.

	Programa de Cooperación Educativa o Prácticas Externas	Programa de Becas Formativas de Inserción Laboral
Requisitos del beneficiario	Estudiantes universitarios que hayan superado, al menos, el 50 % de los créditos necesarios para obtener el título correspondiente ²	Egresados universitarios o alumnado al que únicamente le falte el proyecto o trabajo de fin de carrera, incluido en sus planes de estudios. En ningún caso podrán optar a estas Becas: - Titulados que hayan sido beneficiarios de otra beca formativa de inserción laboral para titulados universitarios, siempre y cuando el cómputo total como becario supere los 12 meses. - Titulados que hayan estado desempeñando tareas remuneradas relacionadas con su perfil académico durante más de seis meses.
Duración	El período de prácticas no podrá ser superior a 6 meses por curso académico ³	Entre 6 y 12 meses
Horario	El fijado en el Convenio Específico ⁴ , siempre y cuando sea compatible con el normal seguimiento de los estudios por parte de los alumnos/as. A este fin la entidad colaboradora facilitará al alumno un horario adecuado, si las prácticas se realizasen en periodo lectivo	El que se establezca en el Convenio Específico de conformidad a lo establecido por la empresa

¹ El artículo 2º del Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio sobre Programas de Cooperación Educativa especifica que "los Programas de Cooperación Educativa se podrán establecer con las Empresas para la formación de los alumnos de los dos últimos cursos de una Facultad, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria concreta o para un grupo de estos Centros con características comunes".

² El Real Decreto 1845 de 9 de septiembre, modifica en ese sentido el artículo 2 del Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre programas de cooperación educativa, quedando redactado de la siguiente forma: "Los programas de cooperación educativa se podrán establecer con las empresas para la formación de los alumnos que hayan superado el 50 por 100 de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviese cursando".

³ El artículo 3º del Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio sobre Programas de Cooperación Educativa especifica que " los Programa habrán de ser elaborados de forma que aseguren una dedicación a los estudios y actividades en las Empresas con una duración que no exceda de cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye el curso académico".

⁴ El artículo 5º del Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio sobre Programas de Cooperación Educativa especifica que: "El alumno inscrito en el Programa que desarrolle sus estudios y actividades en las Empresas estará sujeto al régimen y horario que en el mismo se determine, bajo la supervisión del tutor que, dentro de la Empresa, velará por su formación".

La **gestión económica** de ambos programas será responsabilidad de la FEULL, conforme a la tabla resumen que se expresa a continuación:

Programas de Cooperación Educativa o Prácticas Externas	
Concepto	Importe
Bolsa de ayuda al estudio	La empresa podrá pagar al alumno/a una bolsa de ayuda al estudio ⁵
Gastos de Gestión	40 € por alumno/a y mes a lo que se añadirá el IGIC correspondiente
Programa de Becas Formativas de Inserción Laboral	
Concepto	Importe
Beca	600 € para el becario/a por mes, que se pagará a través de la FEULL
Gastos de Gestión	80 € por becario/a y mes a lo que se añadirá el IGIC correspondiente

⁵ El artículo 7º del Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio sobre Programas de Cooperación Educativa deja claro que "la participación de una Empresa en un Programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio, y en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral", por lo tanto, no existe obligación de retribuir, lo que sí permite el artículo 6º del mismo Real Decreto es "la aportación por las Empresas de una cantidad en concepto de bolsa de ayuda al estudio, que será satisfecha en la forma que determine el propio Convenio".

El desarrollo de la actividad del universitario en la empresa se basará en los siguientes puntos:

- En ambos casos la FEULL emitirá mensualmente una factura por los conceptos siguientes:
 - El importe mensual de la bolsa de ayuda, en su caso, o de la beca.
 - Los gastos de gestión ⁶.Éstos últimos podrán ser abonados en su totalidad y de una sola vez al comienzo del periodo de actividad del universitario en la empresa. Si alguna de las partes (empresa/beneficiario) desea cancelar el contrato antes de su finalización se devolverá a la empresa el importe correspondiente al tiempo no disfrutado.
- La FEULL ingresará directamente al/la universitario/a el total de la bolsa de ayuda o beca, según corresponda. No se responsabilizará de los pagos que sufran retrasos por razones no imputables a su gestión. Asimismo, la FEULL se compromete a realizar la retención correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y a emitir los certificados oportunos.
- En ningún caso se entenderá la existencia de relación laboral entra la empresa y los/as universitarios/as que en ella realicen su periodo de práctica o beca, no asumiendo, en este sentido, compromiso alguno. En el caso de una futura relación laboral, se computará a efectos de antigüedad la estancia del universitario en la empresa, según lo especificado en la legislación vigente.
- El universitario/a deberá realizar las acciones formativas programadas por la FEULL relacionadas con la mejora de su nivel de empleabilidad.
- En ambos programas la empresa designará a un responsable que tutorizará a los/as universitarios/as durante el periodo de permanencia en la empresa. Dicho tutor deberá mantener contacto con la FEULL y emitir un informe final sobre la adquisición, por parte del mismo/a, de las competencias señaladas como objetivo a la finalización del periodo.
- La FEULL emitirá a la finalización del periodo de práctica o beca, y tras la recepción del informe del tutor, un certificado acreditativo con mención expresa del aprovechamiento de su periodo formativo dentro de la empresa.

⁶ Los gastos de gestión incluyen el coste del seguro de accidentes, responsabilidad civil y asistencia.

2. Participación en los Programas de Movilidad gestionados a través de la FUNDACIÓN CANARIA EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

El objetivo de estos programas es facilitar la movilidad del alumnado y titulado de la Universidad de La Laguna con el fin de potenciar entre los egresados universitarios la adquisición de una serie de competencias cada vez más valoradas en el mercado laboral, como son: comunicarse en una lengua extranjera, trabajar en equipo, tanto de carácter interdisciplinar como en un contexto internacional, reconocer la diversidad y multiculturalidad, adaptarse a las nuevas situaciones, conocer otras culturas y costumbres y tener iniciativa y espíritu emprendedor, además de lograr experiencias en empresas que desarrollan sus actividades en los considerados sectores estratégicos para el desarrollo de Canarias.

La FEULL facilitará a todas aquellas empresas interesadas el contacto con becarios de prácticas titulados en universidades internacionales, así como la recepción, para todas aquellas empresas que desarrollen algún tipo de actividad empresarial fuera del territorio nacional, de becarios titulados en la Universidad de La Laguna.

3. Acceso al Programa Grupos Interdisciplinares de Trabajo de la Universidad de La Laguna

A través de este Programa se busca que nuestros universitarios puedan participar y aportar en la resolución de problemas concretos cuyo análisis y solución sea de interés para la empresa. El objetivo básico de esta línea de trabajo es implicar al universitario/a en los problemas reales de nuestro entorno socioeconómico y la validez de su formación para enfrentarse a ello con el apoyo del investigador universitario; por otro lado, el programa busca que el empresario tenga la oportunidad de, además de detectar talento que pueda convertirse en activo intangible de su empresa, resolver cuestiones concretas nutriéndose del conocimiento universitario.

4. Acceso a la Bolsa de Empleo de titulados universitarios gestionada por la FUNDACIÓN CANARIA EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

La empresa que así lo desee podrá acceder a la Bolsa de Empleo que gestiona la FEULL, cuyos expedientes irán acompañados de un informe personalizado, redactado por los técnicos profesionales de la orientación laboral y recursos humanos de la entidad, que certificará el itinerario formativo superado por cada candidato/a y realizado dentro de nuestros programas.

5. Facilitar espacios de encuentro entre el empresario y el alumnado universitario.

Cumpliendo con uno de los objetivos más importantes de la FEULL, su departamento de fomento del empleo se convierte en facilitadora de espacios de encuentro entre el empresario y el alumnado universitario a través de la organización de acciones como Tertulias con Empresarios, Foros de Empleo, Visitas a Empresas,... y cualquier otra fórmula que la empresa considere oportuna.

CLÁUSULAS ADICIONALES

No se han definido cláusulas adicionales en el presente convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente contrato, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR



Fdo. JOSÉ FRANCISCO CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ

Por FUNDACIÓN CANARIA EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA



Fdo. D. SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ